

RELACION ANEXA:

Designación del proyecto: «Ejecución 1.^a fase obras de urbanización del polígono Cuencas Mineras de Montalbán (Teruel)».

Presupuesto de contrata: 39.190.995,— pesetas.

Anualidades: 1986, 29.690.995,— pesetas. 1987, 9.500.000,— pesetas.

Plazo de ejecución: seis meses.

Plazo de garantía: un año.

Fórmula polinómica de revisión de precios: número 9.

Clasificación contratistas: Grupos A, E, G, I, subgrupos 1, 1, 4, 1, categoría b, c, c, c.

Sistema de contratación: subasta.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Huesca, relativo a la «Constitución de la Comisión Local de concentración parcelaria de la zona de Peñalba (Huesca)».

Acordada por Real Decreto 3.375/83, de 30 de noviembre, la concentración parcelaria de la zona de Peñalba (Huesca), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que el día 5 de noviembre de 1986, quedó constituida la Comisión Local, que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente

Don Francisco Manuel Marín Ibáñez, Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Fraga.

Vicepresidente

Don Bernardo Arizón Duch, Ingeniero Agrónomo de la Dirección General de Ordenación Rural.

Vocales

Don José María Pomar Goma, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñalba.

Don Adrián Beltrán Ezquerro, Presidente de la Cámara Agraria Local.

Don Javier Pomar Sasot, representante de los mayores aporadores de bienes a la concentración.

Don José María Gros Gros, representante de los medianos aporadores de bienes a la concentración.

Don Amadeo Gros Gros, representante de los pequeños aporadores de bienes a la concentración.

Don José Manuel Domingo Serrano, Notario de Fraga.

Doña Carmen Rosich Romeo, Registradora de la Propiedad de Fraga.

Don José Manuel Ferrero Dolader, Ingeniero Agrónomo de la Dirección General de Ordenación Rural.

Secretaria

Doña María del Carmen Terroba Mela, Letrado de la Dirección General de Ordenación Rural.

Fraga, 6 de noviembre de 1986.—El Presidente de la Comisión Local.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Huesca, relativo a la «Aprobación de las bases provisionales de la concentración parcelaria de la zona de Peñalba (Huesca)».

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Peñalba (Huesca), declarada

de utilidad pública por Real Decreto 3.375/83, de 30 de noviembre, que las bases provisionales estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñalba.

Durante el periodo señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante la Comisión Local las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación de las tierras propias como de las ajenas, advirtiéndose a todos que una vez firmes las bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los particulares a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posible, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas, arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etcétera, y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben, asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario afectado, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultive o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, éstas serán resueltas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, quien determinará con carácter definitivo las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el periodo de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las bases anteriormente indicadas.

Las fincas cuyos propietarios no son conocidos, figuran relacionadas en el boletín individual de propiedad confeccionado a nombre de desconocidos.

Se emplaza a todos los propietarios, especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad de otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Fraga, 6 de noviembre de 1986.—El Presidente de la Comisión Local.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza, relativo a la «Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Pedrola (Zaragoza)».

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Pedrola (Zaragoza)-Secano, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 12 de agosto de 1982.

Primero.—Que con fecha 10 de noviembre de 1986 la Dirección General de Ordenación Rural aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Pedrola-Secano, tras haber introducido en el proyecto de concentración las modificaciones

oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, acordando se llevara a cabo la publicación del referido acuerdo de concentración en la forma y durante el plazo que determina el artículo 210 de la referida Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Pedrola, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedrola.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón (Vázquez de Mella, 8-10, Zaragoza) o en las oficinas centrales de dicha Diputación General de Aragón en Zaragoza (Edificio Pignatelli, calle Gómez Salvo, s/n), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo; advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración parcelaria sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—A tenor del artículo 216 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón (calle Vázquez de Mella, 8-10) la cantidad que se estime pertinente para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran comprobación de los hechos alegados. El Excmo. Sr. Consejero

de Agricultura, Ganadería y Montes acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refirieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1986.—El Jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, Angel España Saz.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, relativo al otorgamiento del permiso de exploración «Oscar», número 2.612.

El Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración.

Nombre: «Oscar».

Número del expediente: 2.612.

Recurso: hierro.

Periodo de duración: un año.

Superficie: 1.080 cuadrículas.

Término municipal: Illueca, Aranda de Moncayo, Gotor, Jarque y otros.

Fecha otorgamiento: 11 de noviembre de 1986.

Titular: «Circonita, S. A.».

Domicilio: plaza Diego Velázquez, número 3, 4º 1ª.

Lo que se hace público en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1986.—El Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, María García-Rosales González.